

es Et de Utilizarse en la temporada que corra la venta a
 nueve quarters la Libra que es el precio mismo que se a Señala
 do de quinceos Varos gozen los Concheros en el servicio del publico,
 guardandolo Regularmente para vender a las cosechas en las Ocasio-
 nes que se les da el mayor valor por Varos de Carestia h-
 Aporde, no se Señalen Estanos a algunos para que otros Cole-
 cheros vendan por menor sus cosechas, los que quedaran Expon-
 de los en sus Casas por mayor, a los precios que el tiempo les diese,
 que es el Limite que por tales Concheros se les deve Conce-
 der, y de queno Resulta perjuicio particular al Comun de los
 Vecinos, ni de la providencia que tiene Establecida la Cui-
 para abastecerlos de esta especie.

Excepco los D. Lopez Mellaneda, D. Juan Sandoval,
 y D. Ramon Mercader, Nos. queno vienen en el Acuerdo por
 las Varones manifestadas en la Conferencia: No piden por testi-
 monio. La Real. acuerdo se les de guardando el Estilo.

Entre el P. Juando Antonio Donate
 de Prohibicion de los Ganados en la ciudad de
 para Confesion y Resolucion, sobre las providencias que se deben
 dar para la puntual Observancia de las ordenanzas que pro-
 hiben la Entrada de Ganados en la Sueta, y de las R. Provi-
 siones que tratan sobre este asunto, ampliando algunas par-
 ticulares de ellas, cuyo Negocio, se dispuso para este Cavildo por
 acuerdo del antecedente, donde se boluieron a ver otras orde-
 nanzas, y R. Provisiones para ynteruirse de ellas, con mas ple-
 no conocimiento. La Real. deseando proceder en esta ma-
 nera, con el dicho Compendiente con gravedad: Nombró a los
 Señores Marques. El Beniel, D. Joseph Gentes, y el Cavallero de
 curador Leal. para que juntos con el P. Alcalde mayor, Con-
 sulten a su Mag. sobre los danos que los pertenecian los
 hazendados en la Sueta, con la permission que se da a los